



Resolución Directoral Regional

N°056-2016-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 29 FEB. 2016

VISTO:

El expediente registrado con Hoja de Trámite N° 2820 de fecha 05 de noviembre del 2015, en el cual se solicita Permiso de Pesca presentado por el Señor **JOSE ARTIDORO SINTI SALAS** identificado con DNI N° 01093082 y visto el Informe N° 008-2016-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977, en su Artículo 2° establece que son patrimonio de la nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia corresponde al estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, según el procedimiento N° 272 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigentes del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 029-2014-GRSM/CR, se establece los requisitos para el otorgamiento de permiso de pesca para capturar, cazar (saca), segar, recolectar, recursos hidrobiológicos con fines ornamentales de acuicultura, comerciales o de difusión comercial, con o sin el uso de embarcación, será otorgado cuando se cumpla con los requisitos establecidos;

Que, según el artículo 8° del D.S. N° 015-2009-PRODUCE del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, establece que el régimen de acceso a la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos en la Amazonía peruana, está constituido por las autorizaciones de incremento de flota y los **permisos de pesca**, los mismos que se otorgan conforme a lo establecido en dicho reglamento respecto a las especies, modalidades adecuadas de pesca, tallas mínimas de captura y tamaño de malla establecidos;

Estando a lo informado por Informe N° 008-2016-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regularización y Fiscalización, con la visación de la Oficina de Planeamiento Sectorial y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2016-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Permiso de Pesca al Señor **JOSE ARTIDORO SINTI SALAS** identificado con DNI N° 01093082, para la extracción de recursos hidrobiológicos de las especies: *Prochilodus nigricans* "Boquichico", *Mylossoma duriventris* "Palometa", *Psectrogaster amazónica* "Ractacara", *Sorubim lima* "Chiripira", *Astronotus ocellaris* "Acarahuazú", *Triportheus elongatus* "Sardina" y *Hoplias malabaricus* "Fasaco"; en las lagunas Atuncocha, Sunicocha, Papacocha, Asunción, Navarro y río Huallaga, jurisdicción del distrito de distrito de Papaplaya y Navarro, provincia y departamento de San Martín.



Resolución Directoral Regional

N°056-2016-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 29 FEB. 2016

Artículo Segundo.- Para las actividades de pesca, el recurrente empleará una embarcación menor (canoas) impulsada a remo y como arte y aparejos de pesca: redes "honderas" y redes "chocadoras" con un tamaño de malla igual o mayor a 2 pulgadas.

Artículo Tercero.- El Permiso de Pesca se otorga por el periodo de dos (02) años contados a partir del día siguiente de suscripción de la presente Resolución Directoral Regional, estando las actividades de pesca, sujeta a los dispositivos legales vigentes y a las que se emitan sobre reglamentación de ordenamiento pesquero, debiendo reportar mensualmente a la DIREPRO las especies y volúmenes de los recursos hidrobiológicos extraídos, cabe indicar que el incumplimiento de lo indicado en el presente artículo será término de caducidad de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y Secretaría General del Ministerio de la Producción, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. *Luz Rommel Arana Benavides*
DIRECTOR REGIONAL